

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

ADVERTENCIA.

En la Real orden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias se halla la importante disposicion que copiada á la letra dice:

«A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los Diarios ó Boletines y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, ó lo retardase, se dirigirá en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedan exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVENIO TELEGRÁFICO

CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1880, FIJANDO REGLAS PARA EL CAMBIO DE LA CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA QUE SE TRASMITA POR EL CABLE DE BARCELONA Á MARSILLA.

El Gobierno de S. M. el REY de España y el Gobierno de la República francesa, Deseando facilitar las relaciones te-

legráficas entre España y Francia, y usando de la facultad que les concede el art. 17 del Convenio telegráfico internacional firmado el 22 de Julio de 1875 en San Petersburgo,

Han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º La tasa de los telegramas ordinarios cambiados por la via del cable de Barcelona á Marsella entre España y Francia, (exceptuando la Argelia) se fija uniformemente en 40 céntimos por palabra.

Art. 2.º La distribucion de esta tasa tendrá lugar en las proporciones siguientes, aceptadas por la *Direct Spanish telegraph Company*, propietaria del cable, conforme á una declaracion aneja al presente Convenio, á saber: doce céntimos (12 céntimos) para España, doce céntimos (12 céntimos) para Francia, y diez y seis céntimos (16 céntimos) para el tránsito del cable de Barcelona á Marsella.

Art. 3.º Para el arreglo de las cuentas, las cantidades que recaude cada uno de los dos países se considerarán como equivalentes, y no se rendirán cuenta alguna entre sí las Administraciones de las dos naciones contratantes; conservando cada una de ellas las sumas percibidas, y encargándose de abonar á la Compañía del cable la parte que le corresponda. Estas últimas disposiciones son aplica-

bles á las tasas de las respuestas pagadas, y á las tasas accesorias de cualquier clase que sean, salvo la excepcion que resulta del art. 4.º siguiente. Sin embargo, si la diferencia entre los telegramas expedidos por cada uno de los dos países llegase á producir una diferencia de ingresos de 5.000 francos por año, se procederá por las dos Administraciones á una liquidacion especial de las sumas recaudadas por cada una de ellas á fin de efectuar su reparticion bajo las condiciones que establece el art. 2.º

Art. 4.º Las disposiciones que preceden serán aplicables á las correspondencias cambiadas entre España y la Argelia (ó la Regencia de Túnez) que se trasmitan por la via del cable de Barcelona á Marsella.

Además se percibirá por estas correspondencias una tasa adicional de diez céntimos (10 céntimos.) por palabra, que corresponderá exclusivamente á Francia por el tránsito del cable submarino que la une con la Argelia.

Art. 5.º Las dos Administraciones determinarán, de comun acuerdo, la fecha en que se pondrá en vigor el presente Convenio, que regirá durante un tiempo indeterminado y hasta la espiracion de un año, á contar desde el día en que sea denunciado por una de las partes contratantes.

Art. 6.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en París tan luego como sea posible.

En fé de lo cual, los infrascritos, á saber:

El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el REY de España cerca del Gobierno de la República francesa;

Y el Ministro de Correos y Telégrafos de la República francesa,

Debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en París el 4 de Noviembre de 1880.

(L. S.)—Marqués de Molins.

(L. S.)—Cochery.

Por una declaracion firmada en Londres el 9 de Octubre de 1880, el Representante de la *Direct Spanish telegraph Company* aceptó en nombre de esta las cláusulas y condiciones que á la misma se refieren en este Convenio, que ha sido debidamente ratificado, canjeándose las ratificaciones en París el 31 de Diciembre de 1880.

En cumplimiento de lo que dispone en el art. 5.º del expresado convenio, las Administraciones de Correos de España y Francia han convenido que empiece á regir desde el día 1.º de Enero de 1881.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1880 á 1881.

Trimestre 1.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

		TRABAJOS EJECUTADOS.		Número.
		CLASES.		
OBRAS NUEVAS	{	Tranvía que se ha reparado para el transporte de los bloques artificiales.....	Metros lineales.	112'00
		Piedra machacada para hormigon hidráulico.....	Id. cúbicos.	170'00
		Arena para id. id. transportada á la cantera desde el rio Francolí.....	Id. id...	201'00
		De la sillería labrada este trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id...	29'00

